



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDUA/CM

Unión Asháninka, 23 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien al final suscribe:

VISTOS:

La Opinión Legal N°002-2025-MDUA/OGAJ/CIAC, de fecha 07 de abril del 2025, suscrito por el Abg. de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde determina procedente la autorización del PROCOMPITE 2025 de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, los acuerdos de concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

En esa misma línea, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula el segundo párrafo del artículo II del título preliminar expresa con que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, en el artículo 36 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Finalmente, se señala en el artículo 43 que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Ley N°29337 se establece las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, donde en su artículo primero se señala "se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva". Asimismo, en el artículo cuarto se establece el Financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva donde se indica "Para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia".

Asimismo la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales I: objetivo Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2021-PRODUCE.

Mediante D.S. N° 001-2021-PRODUCE. Art. 1° objeto el presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva. Asimismo, en el artículo 25 establece la Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

En ese mismo orden, el artículo 31 del D.S. N° 001-2021-PRODUCE establece que una vez liquidados los Planes de Negocio, el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, o normativa que la sustituya. Finalmente se tiene el artículo 32 que establece que una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. El cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. El Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre de PROCOMPITE. La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE.

Bajo esa línea, se tiene el Informe N°535-2025-MDUA-GDE/G, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, donde solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal para la implementación y ejecución del PROCOMPITE 2025.

Que, el Informe N°281-2025-MDUA-OGPP-TML-J, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde emite la disponibilidad presupuestal en respuesta a la solicitud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la Gerencia de Desarrollo Económico, con el propósito de financiar el PROCOMPITE -2025, por un monto total de S/ 2, 500,000.00 (dos millones quinientos mil con 00/100 soles).

Que, mediante la sesión ordinaria del Concejo Municipal N°008-2025-MDUA/CM, de fecha 23 de abril del 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la implementación y ejecución del PROCOMPITE 2025.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el informe técnico de sustento de la iniciativa de PROCOMPITE 2025, para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A, B y C, por un monto de S/. 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil con 00/100 soles) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el desarrollo de las fases de autorización implementación y ejecución del PROCOMPITE 2025 con el debido cumplimiento de las Leyes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SEM/MDUA-C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emerson Montoya Huayana
ALCALDE

UNIÓN ASHÁNINKA

Identidad del Vraem!!!